

ANT.: Presentación de EPSA sobre modificación de prioridades de atención de naves de PCE. Rol N° 2511-18 FNE.

MAT.: Informe de archivo.

Santiago, 15 NOV 2019

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DE : JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por la presente vía, se recomienda disponer el archivo de la Investigación del Antecedente, en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de septiembre de 2018, Empresa Portuaria San Antonio ("EPSA") remitió a esta Fiscalía antecedentes sobre la solicitud de aprobación que le realizó la concesionaria Puerto Central S.A. ("PCE") sobre la modificación de su Manual de los Servicios ("Manual"), referidas en específico a las prioridades de atención de naves.
2. Esta comunicación se efectuó para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe N° 6/2009 TDLC, en particular la obligación de informar a la FNE cualquier modificación que se pretenda introducir a las normas de asignación de capacidad o prioridad en la atención de naves, a fin de que esta última pueda velar por su conformidad con las normas de defensa de la libre competencia¹.

¹ Informe N° 6/2009 TDLC, de 15 de octubre de 2009, "*Respecto de las condiciones para la licitación pública del frente de atraque Costanera-Espigón del puerto de San Antonio*", punto 10.2. "*Marco regulatorio aplicable a la prestación de servicios portuarios y resguardos conductuales propuestos por EPSA*", letra (v) "*Reglas de asignación de capacidad*", párrafo final, p. 105: "*Por último, y atendida la importancia que tiene el cumplimiento de lo anterior para evitar que el concesionario abuse de su poder de mercado, EPSA deberá informar a la Fiscalía Nacional Económica respecto de cualquier*

3. Para evaluar los efectos de esta modificación de prioridades y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el referido Informe, se dio inicio a la presente investigación por resolución de fecha 1° de febrero de 2019.

II. ANÁLISIS

4. La modificación referida tiene su génesis en el establecimiento de las prioridades en los sitios norte y sur del nuevo muelle Costanera, inaugurado en enero de 2018². La misma busca, además de incluir en el Manual el orden de atención de los sitios del referido nuevo muelle, reordenar las prioridades de todos los sitios administrados por PCE, para afectos de optimizar su uso³.
5. Se observa en las nuevas prioridades que continúa haciéndose la distinción entre distintos tipos de carga transportada por los buques para asignar la preferencia (por ejemplo, contenedores, carga fraccionada, graneles, etc.). Asimismo, cabe señalar que se observa que gozan siempre de mejor prioridad las naves que cuentan con contrato de reserva de sitio, ya sea que transporten pasajeros o carga. Vale la pena indicar que una innovación relevante es que las naves de pasajeros con reserva de sitio gozan de mayor prioridad en todos ellos⁴, a diferencia de la versión anterior del Manual, en que no aparecían consideradas expresamente⁵.

modificación que se pretenda introducir a las normas de asignación de capacidad o prioridad en la atención de naves, a fin de que esta última pueda velar por su conformidad con las normas de defensa de la libre competencia en el ámbito de sus atribuciones”.

² Asimismo, se propusieron cambios respecto de los demás sitios de la concesión, vale decir, los sitios “4 y 5” y “6 y 7”.

³ Declaración de PCE ante esta Fiscalía, de fecha 4 de octubre de 2018.

⁴ Salvo en el sitio norte del nuevo muelle Costanera, en donde la primera prioridad la tienen las naves de transporte de contenedores con contrato de reserva de sitio.

⁵ Solamente se les podría haber considerado como “otras naves”. No debe sorprender este cambio en el nuevo Manual, considerando el aumento substancial en el atraque de naves de cruceros en el puerto de San Antonio en los últimos años.

6. Esta División analizó los cambios propuestos⁶, observando que en relación con la sub prioridad 1 de la categoría 3, para carga de graneles con contrato de reserva en el sitio “Costanera Sur”, la nueva prioridad propuesta podría dar un beneficio en exclusiva a una empresa en particular⁷.
7. Sobre este aspecto, esta División consideró que presentaba riesgos para la libre competencia, ya que la prioridad en cuestión podía conceder un beneficio no justificado a un competidor en ese mercado. Así, se explicó el reparo a PCE y EPSA⁸.
8. Este riesgo fue evaluado por PCE⁹ y, finalmente, EPSA informó¹⁰ que dicha concesionaria le había presentado para su aprobación una nueva versión de prioridades¹¹, que al ser examinadas por esta División, se estima que elimina el riesgo para la competencia que había sido observado.

III. CONCLUSIÓN

9. Habiendo finalizado la etapa investigativa, salvo el mejor parecer del Sr. Fiscal, esta División recomienda decretar el archivo de la investigación Rol N° 2511-18 FNE, por no observarse riesgos relevantes para la libre competencia en la modificación de prioridades de atención de naves informada por EPSA. Lo

⁶ Cabe señalar que durante la investigación se solicitó antecedentes a diferentes usuarios y agentes que operan en este terminal portuario, tales como Anagra S.A., Cementos la Unión, Cementos Bicentenario S.A., B&M Agencia Marítima S.A., Marítima Valparaíso Chile S.A., Ian Taylor y Company Chile, Agencia Universales S.A., Unifrutti Traders Ltda., Maersk Chile, Ocean Network Express Chile Ltda., Hamburg Süd, Eukor Car Carriers Chile, Inchcape Shipping Services Chile Ltda. y Mediterranean Shipping Company Chile S.A.

⁷ En efecto, el Manual propuesto establece una prioridad especial para una empresa en la atención de naves que transporten “Clinker”, por sobre otros importadores del mismo producto, conforme se puede apreciar en el referido Manual, adjunto a la presentación de EPSA que da origen a la presente investigación, recibida en esta Fiscalía con fecha 12 de septiembre de 2018.

⁸ Reunión con EPSA y PCE, de fecha 31 de enero de 2019.

⁹ Si bien en principio PCE señaló que no modificaría la prioridad en cuestión -ya que tenía obligaciones contractuales con esa empresa- (respuesta PCE, recibida con fecha 27 de febrero de 2019), luego señaló que la modificaría, pero de una forma que no era satisfactoria para esta División, ya que igualmente mantenía el beneficio que había originado el reparo (respuesta de PCE, de 12 de junio de 2019).

¹⁰ Por carta recibida con fecha 30 de octubre de 2018.

¹¹ Carta de PCE a EPSA, de fecha 8 de octubre de 2019.

anterior, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en este mercado, y de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

Saluda atentamente a usted,


BAY


**GASTÓN PALMUCCI
JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS**